Buenos Aires Cauca, 1° de noviembre de 2024

Doctora
DIANA MILENA DORADO DELGADO
Gerente
ESE Norte 1

Asunto: Solicitud autorización modificatorio Contrato No. 133-2024

Por medio del presente escrito me permito solicitar su autorización para adicionar el valor y prorrogar el contrato No. 133-2024, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. NOR1ESE-CAU-02-2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA-CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NACIONAL", La presente solicitud es procedente considerando las siguientes justificaciones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El contrato fue aprobado por las partes en la plataforma SECOP el 5 de septiembre de 2024, en esa misma fecha se dio inicio a la ejecución contractual con un plazo de dos meses es decir que el contrato a la fecha se encuentra vigente; se hace necesaria una modificación para su prorroga y adición, considerando que se requiere dar continuidad a este servicio dada la importancia de continuar con la supervisión del contrato NOR1ESE-CAU-02-2023 suscrito con el Consorcio IHT que tiene como objeto, realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato de obra pública para la construcción del centro de salud punto de atención Timba- Cauca, lo anterior con el fin de garantizar entre otras cosas el cumplimiento de los términos del contrato, la calidad de los trabajos, el uso adecuado de los recursos y realizar un seguimiento y control permanente de los avances de la obra.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidentaldel contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues noes una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es elque, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusulaespecial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento dela esencia*

del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

(…)

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

" La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedanalcanzar eficacia, existencia y validez.

Conforme lo anterior, la modificación solicitada se atempera a los preceptos normativos y jurisprudenciales, pues no se trata de una modificación a los presupuestos de la esencia del contrato.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1 dispone en el presupuesto a su cargo de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 460 de 15 de octubre de 2024.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, de manera comedida y atenta solicito se autorice:

1. Modificar el plazo del contrato, en el sentido prorrogar la ejecución contractual en un (1) mes contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial.

2. Modificar el valor del contrato, en el sentido de adicionar su valor en CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)

Atentamente,

CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL
Coordinadora Asistencial
ESE Norte 1